



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N.º 3037

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2010ER6578 del 9 de Febrero de 2010, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio del Doctor **ALBERTO PALLARES GUTIERREZ**, en calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas por interferir en la ejecución del Proyecto código obra 130 del acuerdo 180 de 2005, en la Avenida Boyacá con Avenida Ciudad de Villavicencio, Barrio Las Nieves Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 26 de Enero de 2010, en la Avenida Boyacá con Avenida Ciudad de Villavicencio, Barrio Las Nieves Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS572 del 3 de Marzo de 2010, el cual determinó:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

"2 Tala de CEREZO, 2 Tala de CHILCO, 1 Conservar de CHILCO, 3 Tala de DURAZNO, 2 Traslado de CAUCHO SABANERO, 5 Conservar de CAUCHO SABANERO, 12 Traslado de JAZMIN DE LA CHINA, 56 Conservar de JAZMIN DE LA CHINA".

"Se considero técnicamente viable la tala de 7 individuos arbóreos, la conservación de 62 y el bloqueo y traslado de 14. Se debe dar cumplimiento al acuerdo Distrital 327 de 2008 por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes.

Los arboles que van a ser trasladados debe cumplir con un periodo de 36 meses de sostenimiento, y tener el sitio de traslado asignado por el Jardín Botánico de Bogotá.

Se debe actualizar el censo del arbolado Urbano".

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO GENERA MADERA COMERCIAL**".

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El titular del permiso deberá consignar el valor de **\$1.703.362.50 Mcte** equivalente a un total de **12.25 IVP y 3.31 SMMLV**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recuados conceptos varios con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario consignar la suma de **\$399.600.00 M/cte** (consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**), Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que el artículo 5 literal d) del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*

Que el artículo 3 del Decreto Ibídem, indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"....Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, transplante o reubicación".*

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días (15) hábiles de anticipación a la



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

Que cuando se trate de tratamientos silviculturales, especialmente bloqueo, traslado y reubicación, que requieran el cierre de actividades estas deberán estar ajustadas a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que no obstante lo anterior el bloqueo y traslado de las especies conceptuadas, se les debe realizar mantenimiento con actividades de plateo, riego y fertilización durante la ejecución del proyecto, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS572 del 3 de Marzo de 2010, esta Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar el tratamiento silvicultural de individuos arbóreos de diversas especies así: LA TALA de siete (7) individuos arbóreos de las especies, dos (2) CEREZO, dos (2) CHILCO, tres (3) DURAZNO, la CONSERVACION de sesenta y dos (62) árboles de las especies, un (1) CHILCO, cinco (5) CAUCHO, cincuenta y seis (56) JAZMIN DE LA CHINA, el TRASLADO de catorce (14) árboles de las especies, dos (2) CAUCHO SABANERO, doce (12) JAZMIN DE LA CHINA, ubicados en espacio público en la Avenida Boyacá con Avenida Ciudad de Villavicencio, Barrio Las Nieves, Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".



Carrera 6ª N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
AMBIENTE

3037

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies **NO** genera madera comercial, según concepto técnico 2010GTS572 del 3 de Marzo de 2010.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el valor calculado en Individuos Vegetales Plantados (IVPs), en el referido concepto técnico no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presenta Acto Administrativo, para su respectivo análisis y aprobación.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 ventanilla 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600.00) MCTE.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambio la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la doctora **LILIANA PARDO GAONA**, en calidad de Directora del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, o quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural de individuos arbóreos de diversas especies así; LA TALA de siete (7) individuos arbóreos de las especies, dos (2) CEREZO, dos (2) CHILCO, tres (3) DURAZNO, la CONSERVACION de sesenta y dos (62) árboles de las especies, un (1) CHILCO, cinco (5) CAUCHO, cincuenta y seis (56) JAZMIN DE LA CHINA, el TRASLADO de catorce (14) árboles de las especies, dos (2) CAUCHO SABANERO, doce (12) JAZMIN DE LA CHINA, ubicados en espacio público en la Avenida Boyacá con Avenida Ciudad de Villavicencio, Barrio Las Nieves, Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	prunus serotina	4	3	0	X			Anden blando frente a Portal Tunal	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
98	prunus serotina	4	3	0	X			Separador blando ancho	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE N°

3037

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
99	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X			Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
100	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X			Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
101	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X			Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
102	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X			Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
103	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X			Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
104	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X			Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
105	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X			Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

							SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	
106	CAUCHO SABANERO	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
107	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
108	CAUCHO SABANERO	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
109	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
110	CAUCHO SABANERO	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
111	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

							INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	
112	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
113	CAUCHO SABANERO	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
114	CAUCHO SABANERO	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
115	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
116	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
DE
AMBIENTE

3037

						CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN ÓPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO		
117	CAUCHO SABANERO	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
118	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN ÓPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
119	JAZMIN DE LA CHINA	1	3	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
120	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN ÓPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
121	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
122	JAZMIN DE LA CHINA	1	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

						CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN ÓPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO		
123	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
124	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POR QUE SU EMPLAZAMIENTO CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN ÓPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO	Traslado
125	JAZMIN DE LA CHINA	1	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
126	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
127	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
128	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
129	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

							CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
130	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
131	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
132	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
133	JAZMIN DE LA CHINA	1	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
134	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
135	JAZMIN DE LA CHINA	1	3	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
136	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMÁS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Digital
AMBIENTE

3037

137	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
138	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
139	JAZMIN DE LA CHINA	1	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
140	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
141	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
142	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
143	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
144	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE Nº

3037

							SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
145	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
146	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
147	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
148	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
149	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
150	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
151	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
152	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar

111



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

CHINA							VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
153	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
154	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
155	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
156	JAZMIN DE LA CHINA	1	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
157	JAZMIN DE LA CHINA	1	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
158	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
159	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

3037

							ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
160	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
161	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
162	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
163	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
164	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
165	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
166	JAZMIN DE LA CHINA	0	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
167	CAUCHO SABANERO	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

							INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
168	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
169	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
170	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
171	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
172	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
173	JAZMIN DE LA CHINA	0	1	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
174	CHILCO	2	3	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SON ADECUADAS Y ADEMAS NO INTERFIERE CON	Conservar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

							EL PROYECTO A DESARROLLAR	
175	DURAZNO	7	3	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
176	DURAZNO	3	3	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
177	CHILCO	1	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
178	DURAZNO	5	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
179	CHILCO	1	2	0	X	Separador blando ancho	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3037

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los tratamientos silviculturales de TRASLADO de los catorce (14) individuos arbóreos de las especies conceptuadas; se les realiza mantenimiento con actividades de plateo, riego y fertilización durante la ejecución del proyecto, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando a esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla 2, recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.703.362.50) MCTE.,** equivalente a **12.25 IVP y 3.31 SMLLV,** la cual deberá ser cancelada dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-512.**

ARTÍCULO SEXTO.- El Autorizado, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala),** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600.00) MCTE.,** formato que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2010-512.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE Nº

3037

implementación, el cronograma de labores silviculturales de acuerdo a los árboles a intervenir.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a la Subdirección Financiera, de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **LILIANA PARDO GAONA**, en calidad de Directora del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** o quién haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 ABR 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. *ms*
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS *ER*
RADICADO: 2010ER6578 del 9-2-2010
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS572 DEL 3-03-2010
EXPEDIENTE: SDA-03-2010-512.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

